

personas Comendadas en el mencionado acuerdo de veinte
y quatro de Junio de mill seccientos, y siete, siendo como es
mi intencion, y deliberada Voluntad mantener, y conservar
vos, como por la presente, hoy mantengo, y conservo a vos, y a to-
dos vuestros descendientes por linea recta de Vason legitimo, o
natural en la Ydalguia de sangre, que gozaba el esmerado
D.^o Juan Puche oxauo Vro Abuelo, su casa, y familia quando se
hizo Dho acuerdo de veinte, y quatro de Junio de mill seccien-
tos, y siete por la Villa de Yeda, y en todos los derechos, y prerri-
gativas, que despues del proprio acuerdo, en su virtud, y en la
de las citadas confirmaciones reales, y de esta mia o lexces-
ponden: y que gozeis vos, y los Dhos Vros descendientes por linea
recta de Vason legitimo, o natural las exençiones, gracias
reservas, y prerrogativas, que gozaba vuestra casa, y familia
antes, que los enemigos de mi real corona quemasen, y saque-
asen los archibos, y protocolos de Dha Villa de Yeda: y se guar-
den, y hagan guardar todas las otras, gracias, mercedes, fran-
quezas, libertades, exençiones, preminençias, prerrogativas, e im-
munitades, que tenia, y gozaba Dha Vra casa, y familia, antes
de la referida quema, y saqueo: y que en virtud de la repeti-
da tolemne aprobacion, y confirmacion echa por los Señores
Reyes mi Padre, y Hermano, y la que por lo presente hago yo
del referido acuerdo de veinte, y quatro de Junio de mill seccie-
ntos, y siete continúeis siendo, y lo sean igualm^{te} vuestros
Hijos, y descendientes de Vason legitimo, o natural tra-
tados honrados tenidos, y respetados en todos tiempos por